

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2023-00072-00
AUTO #921

Santiago de Cali, Abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la presente demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL fue subsanada debidamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 368 del Código General del Proceso en concordancia con el art.82 Ibidem, el Juzgado,

R E S U E L V E

1.- ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL instaurado por DANIEL FERNANDO CRUZ contra NOHORA INDALECIA ANGULO ANGULO.

2.- Para los fines de su intervención, notificar de esta demanda al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del I.C.B.F.

3.-De la demanda córrase traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, mediante la notificación personal de éste proveído y entrega de los anexos aportados con tal fin.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ